

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

**AVISO No. 0002**

**03 ENERO 2019**

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **JAIR CASTAÑO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION PQRDS 5062 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2018**

Persona a notificar: **JAIR CASTAÑO**

Dirección de notificación usuario **BARRIO 25 D EMAYO MZ B CS 18**

Funcionario que expidió el acto: **HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**

Cargo: **Profesional especializado**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

**MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL**  
**Profesión universitaria**  
**Dirección Comercial**

Armenia, 03 de enero de 2019

Señor:

**JAIR CASTAÑO**

BARRIO 25 DE MAYO MZ B CS 18

Teléfono: 3162400852

Armenia Quindío

**ASUNTO:** Notificación por Aviso **RESOLUCION PQRDS 5062 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0002 correspondiente a la **RESOLUCION PQRDS 5062 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2018. "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO, MATRICULAS 17151.**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL**

**Profesional universitaria**

**Dirección Comercial**

## RESOLUCIÓN PQRDS-5062

### POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN MATRÍCULA - 17151

El Profesional Especializado Adscrito a la Oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de las EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, previos los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

Que el señor JAIR CASTAÑO en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, interpone un recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra de la RESOLUCIÓN PQRDS 4610 del 19 de Noviembre de 2018, manifestando que la empresa nunca informa cuando van a realizar las visitas y que la empresa incumple el procedimiento de ley, debiendo informar con anticipación.

Lo anterior en relación al predio ubicado en **BARRIO 25 DE MAYO, MZ B CS 18** , **identificado con Matrícula Interna 17151, manifestando lo siguiente:**

1. Que mediante RESOLUCIÓN PQRDS 4610 del 19 de Noviembre de 2018, se dio respuesta a la solicitud del usuario, con el siguiente contenido:

*"ARTÍCULO PRIMERO: Negar las pretensiones a el señor JAIR CASTAÑO DIAZ respecto del predio ubicado en el BARRIO 25 DE MAYO, MZ B CS 18 identificado con matrícula N°17151.*

*ARTICULO SEGUNDO: Notificar de la presente resolución al señor JAIR CASTAÑO DIAZ.*



*ARTICULO TERCERO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P., advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 " o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.*

*Dado en Armenia, Quindío, a los Diecinueve (19) días del mes de Noviembre de Dos Mil Dieciocho (2018)."*

2. Que siendo el día 19 de Noviembre de 2018, la Entidad Envió citación de notificación personal No. 4611 del 19/11/2018, al predio referido por el peticionario para efectos de notificación personal del acto administrativo.
3. Que dentro del término legal señalado por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, siendo el día 27 de Noviembre de 2018, se llevó a cabo la notificación por aviso de la RESOLUCIÓN PQRDS No. 4781 del 06/11/2018 al peticionario señor JAIR CASTAÑO.
4. Que de conformidad con lo preceptuado por el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, la Notificación por aviso, se entendió surtida Finalizado el día 28 de Noviembre de 2018.
5. Que dentro de los términos establecidos en la Ley, el señor **JAIR CASTAÑO**, interpuso Recurso de Reposición y en subsidio Apelación el 30 de Noviembre de 2018 en contra del RESOLUCIÓN PQRDS 4610 del 19 de Noviembre de 2018.
6. Que paso seguido, se procedió a verificar de manera integral la decisión tomada mediante la RESOLUCIÓN PQRDS 4610 del 19 de Noviembre de 2018, y se confirma que el predio tiene los consumos a la fecha normalizados de conformidad con la visita de verificación realizada el 30/10/2018 la cual arrojó que la lectura era 541 que el medidor no registra en el momento de la visita y la persona que había en el predio no pudo atender la visita por ser un adulto mayor, que igualmente se llamó al teléfono 3162400852 y no contestaron el medidor; Lo que deja en evidencia que la entidad si realizó el trámite para verificar el predio.
7. Que igualmente el consumo en el predio se ve normalizado en el último periodo de facturación como se evidencia en el siguiente pantallazo

Consulta de productos por contrato (acreat)

Tabla Separada

Ver  

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro	Consumo Promedio	Consumo 1	Consumo 2	Consumo 3	Consumo 4	Consumo 5	Consumo 6
				Código	Descripción								
4065	545	537	8	-1	NORMAL	21/11/2018	23	42	64	10	16	23	10
4046	537	495	42	-1	NORMAL	23/10/2018	24	64	10	16	23	10	10
4027	495	431	64	36	ALTO CONSUMO CON RELECT...	21/09/2018	19	10	16	23	10	10	10
4008	431	421	10	-1	NORMAL	23/08/2018	11	16	23	10	10	10	10
3989	421	405	16	-1	NORMAL	24/07/2018	11	23	10	10	10	10	10
3970	405	382	23	-1	NORMAL	21/06/2018	10	10	10	10	10	10	10
3951	382	372	10	-1	NORMAL	23/05/2018	9	10	10	10	10	11	10
3932	372	362	10	-1	NORMAL	19/04/2018	9	10	10	10	11	10	10
3913	362	352	10	-1	NORMAL	21/03/2018	9	10	10	11	10	10	10
3894	352	342	10	-1	NORMAL	20/02/2018	9	10	11	10	10	13	10
3875	342	332	10	-1	NORMAL	23/01/2018	9	11	10	10	13	10	10

8. Que el Artículo 146 de la ley 142 de 1994 reza: *La medición del consumo, y el precio en el contrato. Reglamentado por el Decreto Nacional 2668 de 1999. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario.*
9. Que la entidad confirma que realizó el procedimiento establecido en la norma respecto de las desviaciones significativas antes de proceder a facturar el alto consumo realizando relectura el día 14/09/2018 de 495M3 confirmando la lectura del día 13/09/2018 de 495M3, por lo que se procedió a enviar visita crítica el día 19/09/2018 la cual arrojó 496M3 como lectura real en el

predio.

Ciclo	Periodo Año	Periodo Mes	Causa Lecturas		Lectura	Observaciones Lecturas			Ruta	Equipo Trabajo		Fecha toma de lectura	Fecha Creación	
			Código	Descripción		Código	Descripción	Consumo Estimado		¿Modifica Lectura?	Código			Descri
13	2018	12	33	LECTURA	553	-1	NORMAL		131001876600	-1	-----	2018-12-14 12:00:00	2018-12-13 07:38:17	
13	2018	11	33	LECTURA	545	-1	NORMAL		131001876600	-1	-----	2018-11-14 12:00:00	2018-11-13 11:07:51	
13	2018	10	33	LECTURA	537	-1	NORMAL		131001876600	-1	-----	2018-10-16 12:00:00	2018-10-12 09:21:17	
13	2018	9	4	CRITICA	496	-1	NORMAL	0	N	131001876600	-1	-----	2018-09-19 07:49:27	2018-09-19 07:49:27
13	2018	9	33	LECTURA	495	36	ALTO CONSUMO CON RELECTU...	0	N	131001876600	-1	-----	2018-09-14 12:00:00	2018-09-13 08:07:58
13	2018	8	33	LECTURA	431	-1	NORMAL		131001876600	-1	-----	2018-08-15 12:00:00	2018-08-14 07:21:54	
13	2018	7	33	LECTURA	421	-1	NORMAL		131001876600	-1	-----	2018-07-16 12:00:00	2018-07-13 07:28:53	
13	2018	6	4	CRITICA	409	-1	NORMAL		131001876600	-1	-----	2018-06-19 11:48:40	2018-06-19 11:48:40	
13	2018	6	33	LECTURA	405	-1	NORMAL		131001876600	-1	-----	2018-06-14 12:00:00	2018-06-13 07:35:49	
13	2018	5	33	LECTURA	382	-1	NORMAL		131001876600	-1	-----	2018-05-15 12:00:00	2018-05-11 07:38:26	
13	2018	4	33	LECTURA	372	-1	NORMAL		131001876600	-1	-----	2018-04-13 12:00:00	2018-04-11 10:07:33	
13	2018	3	33	LECTURA	362	-1	NORMAL		131001876600	-1	-----	2018-03-14 12:00:00	2018-03-13 01:58:09	
13	2018	2	33	LECTURA	352	-1	NORMAL		131001876600	-1	-----	2018-02-12 12:00:00	2018-02-09 08:06:19	
13	2018	1	33	LECTURA	342	-1	NORMAL		131001876600	-1	-----	2018-01-11 12:00:00	2018-01-10 02:19:33	

10. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente Expuesto, Empresas Publicas de Armenia E.S.P.,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Confirmar en su totalidad el cuerpo del RESOLUCIÓN PQRDS 4610 del 19 de Noviembre de 2018 respecto del predio ubicado en BARRIO 25 DE MAYO, MZ B CS 18.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Conceder el recurso de apelación en el efecto suspensivo, para dicha finalidad, esta entidad procederá a la remisión del expediente integral correspondiente al contrato N°. 17151 a la Superintendencia de servicios Públicos Domiciliarios, con la finalidad de que por su parte se surta el trámite de segunda instancia.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar al señor **JAIR CASTAÑO**, en la dirección que aparece en el primer escrito de petición ya que no coincide con la dirección aportada en el recurso de reposición, de la presente resolución e informar que contra la presente resolución No procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado por la Ley 1437 de 2011 en sus artículos 74 y Subsiguientes.

Dado en Armenia, Q., a los Veinte (20) días del mes de Diciembre de Dos Mil Dieciocho (2018).

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO  
**Profesional Especializado**  
**Dirección Comercial**

**NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Hoy \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_ se hizo presente ante este despacho el señor(a) \_\_\_\_\_ identificado(a) con cedula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, con el fin de notificarse personalmente de la RESOLUCIÓN de PQRDS No. \_\_\_\_\_ De 2018, haciéndole saber que una vez notificada la presente, se enviará dentro de los tres días siguientes a la SSPD para que se surta el trámite de segunda instancia interpuesto como subsidiario.

Notificado (a)

\_\_\_\_\_

Notificador

\_\_\_\_\_

Citación de Notificación Personal No. 5063 de 20/12/2018

Armenia, 20 de Diciembre de 2018

Señor:

JAIR CASTAÑO

BARRIO 25 DE MAYO, MZ B CS 18

Teléfono: 3162400852

Armenia, Quindío

**ASUNTO: ASUNTO:** Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 5062.

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en el Piso 3 del CENTRO COMERCIAL DEL CAFÉ CR 18 CALLE 17 ESQUINA, a fin de notificarse personalmente de la RESOLUCIÓN PQRDS 5062 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO MATRICULA INTERNA 17151".

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

**HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**  
**Profesional Especializado**  
**Dirección Comercial**